



CUT: 49719-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0542-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI

Rupa-Rupa, 28 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 49719-2022, tramitado por el señor Etwin Marcos Rojas Martínez, identificado con DNI N° 43467201, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado

se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos.

Que, visto el Expediente, El señor Etwin Marcos Rojas Martínez, identificado con DNI N° 43467201, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Mario II.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 24 de agosto del 2022, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0388-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA de fecha 22 de agosto del 2022, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Al respecto, mediante el PROVEIDO N° 0557-2022-ANA-AAA.H y el INFORME TECNICO N°090-2022/MCF-OS N°90000189, sobre Opinión a solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica para uso productivo con fines acuícola, se ha recibido la opinión por parte de la AAA Huallaga, resulta continuar con el procedimiento, dado que, el plazo para resolver este procedimiento es de 15 días hábiles.

Que, a través de INFORME TECNICO N° 0312-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, de fecha 08.11.2022, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- De acuerdo al resultado de la evaluación hidrológica realizada en la quebrada Mario II, nos indica que la disponibilidad hídrica anual sin proyecto es de 13,901.31 m³, mayor a la demanda anual de agua requerida que es de 7,417.28 m³, existiendo superávit hídrico de 6,484.03 m³, por lo tanto, es procedente otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para el uso de agua con fines productivo - acuícola, a favor de el señor Etwin Marcos Rojas Martínez, identificado con DNI N° 43467201.
- Las obras del sistema de aprovechamiento, así como los estanques ya están construidos, por consiguiente, el señor Etwin Marcos Rojas Martinez, ya usa el agua de la quebrada Mario II. Este sistema está conformado por una captación rustica, el sistema de conducción de agua se realiza por tubería de PVC y el uso del agua se efectúa en dos (02) estanques, con un área de 120 m² cada uno y una profundidad promedio de 1 metro, en este estanque es donde se realizara la actividad acuícola. Por tanto, en aplicación del literal c) del ítem 2 del Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en nuevo expediente, se deberá el procedimiento administrativo sancionador, por usar el agua sin correspondiente derecho de uso y ejecutar obras sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

De conformidad con el INFORME TECNICO N° 0312-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica Superficial de la quebrada Mario II, un volumen anual hasta de 7,417.28 (m³/año) para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

Datos del titular	Etwin Marcos Rojas Martínez	DNI N° 43467201
Fuente natural de agua	Superficial	
Clase y tipo de uso	Productivo - Acuícola	
Nombre de la fuente	Quebrada Mario II	
Unidad hidrográfica	49849 – Intercuenca Alto Huallaga	
Punto de captación proyectado	Ubicación política:	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Departamento: Huánuco Provincia : Leoncio Prado Distrito : Luyando Sector : Río Negro	Quebrada Mario II Este : 399 935 m Norte : 8 973 121 m Altitud : 703 m.s.n.m.
Clase y tipo de uso	Clase : Productivo Tipo de uso : Acuícola	

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda para uso productivo con fin acuícola del proyecto, se presenta en el siguiente cuadro:

Volumen acreditado (m³)

Descripción	Acreditación de disponibilidad hídrica												Total (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Acreditación quebrada Mario II (m3)	608.70	608.62	612.78	621.14	624.41	624.01	621.72	625.16	620.77	621.09	617.09	611.79	7,417.28

Artículo 2°.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que, esta Administración Local del Agua, en un nuevo expediente, iniciará el procedimiento administrativo sancionador al señor Etwin Marcos Rojas Martínez, identificado con DNI N° 43467201, en aplicación del literal c) del ítem 2 del Informe N° 041-2021-ANA-DARH, por usar el agua sin correspondiente derecho de uso y ejecutar obras sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Etwin Marcos Rojas Martínez, identificado con DNI N° 43467201, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SEGUNDO HIPOLITO MAIZ MIRAVAL
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA